



## RESOLUCIÓN N°

282-2016/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 12 de mayo de 2016

### VISTO:

El Expediente N° 354-2014/SBN-SDDI, que contiene la Resolución N° 1058-2014/SBN-DGPE-SDDI del 30 de diciembre de 2014, mediante la cual, entre otros, se declaró la Inadmisibilidad de la solicitud de **TRANSFERENCIA PREDIAL** presentada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**, debidamente representada por su Alcalde Provincial, Jacinto Timana Galecio, respecto de un área de 75 375,30 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en la ex-hacienda La Brea y Pariñas, distrito de Pariñas, provincia de Talara y departamento de Piura, inscrito a favor del Estado en la Partida N° 11023138 de la Oficina Registral de Sullana, en adelante "el predio"; y,

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, así como al Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.



4. Que, en el caso en concreto corre a fojas 10, la Resolución N° 1058-2014/SBN-DGPE-SDDI del 30 de diciembre de 2014, según la cual esta Subdirección resolvió -entre otros- declarar Inadmisibles la solicitud de transferencia, respecto de “el predio” (en adelante “la Resolución”).

5. Que, en el Visto de “la Resolución” se ha consignado por error lo siguiente: “**El Expediente N° 354-2013/SBNSDDI (...).**”, debiendo decir: “**El Expediente N° 354-2014/SBNSDDI (...).**”

6. Que, en virtud de la normativa glosada en el tercer considerando de la presente resolución y habiéndose advertido la existencia de error material detallado en el quinto considerando de la presente resolución, corresponde a través de la presente corregirlo, máxime si dicha rectificación no modifica ni altera el contenido de “la Resolución”.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” y en la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Resolución N° 085-2011/SBN-SG y el Informe Técnico Legal N° 0320-2016/SBN-DGPE-SDDI del 11 de mayo de 2016.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECTIFICAR** el error material contenido en el Visto de la Resolución N° 1058-2014/SBN-DGPE-SDDI del 30 de diciembre de 2014; conforme lo expuesto en el quinto considerando de la presente resolución.

**Regístrese y Comuníquese.-**

P.O.I. N° 5.2.2.16



  
.....  
**ABOG. Carlos Reategui Sanchez**  
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES